

I.2.34. Acuerdo 34/CG 31-03-17 por el que se aprueba el Marco regulador para la admisión en la Universidad Autónoma de Madrid de estudiantes con el título de bachiller homologado al sistema español de países no miembros de la Unión Europea con los que no haya acuerdos internacionales, 2017-2018.

Marco Regulador del proceso de admisión a la Universidad Autónoma de Madrid de estudiantes con el título de bachiller homologado al sistema español procedentes de sistemas educativos de Estados no miembros de la UE con los que no se haya firmado un acuerdo internacional con tal objeto

2017-2018

PREÁMBULO

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid firmaron un acuerdo, con fecha 5 de mayo de 2014, en el que puso de manifiesto la necesidad de regular de forma expresa el proceso de admisión de estudiantes procedentes de países no miembros de la Unión Europea que quedasen fuera del ámbito de aplicación de los acuerdos internacionales. En base a ese acuerdo la UAM reguló un procedimiento extraordinario de acceso de estos estudiantes a estudios de Grado para el curso 2014-2015 y 2015-2016.

El acuerdo de las universidades públicas de Madrid correspondiente al curso 2017-2018 establece unas condiciones similares de admisión a las dispuestas para cursos anteriores, y autoriza a las universidades firmantes a establecer un procedimiento específico de admisión. La presente norma es fruto de dicha autorización.

CAPÍTULO I

CONDICIONES DE ACCESO

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La presente norma resultará de aplicación a estudiantes con el título de bachiller homologado al sistema español procedentes de sistemas educativos de Estados no miembros de la UE con los que no se haya firmado un acuerdo internacional con tal objeto y que soliciten admisión en estudios de Grado.
2. No será de aplicación a aquellos estudiantes cuyo acceso resulte de un convenio firmado por la UAM con instituciones u organismos gubernamentales de países extracomunitarios.

Artículo 2. Plazas ofertadas

El número de plazas ofertadas a los estudiantes a los que se refiere esta norma será limitado, no pudiendo superar el tres por ciento del total de plazas ofertadas por la Universidad ese curso académico

en cada una de las titulaciones de Grado. Las plazas cubiertas por este colectivo de estudiantes no minorará el número total de plazas ofertadas con carácter general.

Artículo 3. Criterios de acceso y admisión

1. Para el acceso a los estudios de Grado de la UAM, los estudiantes a los que resulte de aplicación esta norma deberán aportar la '*Credencial de Homologación de estudios y títulos extranjeros con el Bachiller español*', expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
2. En el caso de estudiantes cuya lengua nativa no sea el español, deberán contar con el nivel B2 de conocimiento de español mediante certificación homologada. Si la titulación se imparte en una lengua distinta al español, los hablantes no nativos de esa lengua deberán aportar el correspondiente certificado de idiomas nivel B2.
3. A la hora de valorar la solicitud de admisión del estudiante se tendrá en cuenta:
 - La adecuación de las materias cursadas en el Bachillerato a los estudios para los que se solicita admisión.
 - La calificación global, resultado de la calificación media obtenida en el Bachillerato (hasta 10) según la credencial de homologación del MEC y la ponderación de hasta dos materias cursadas para la obtención del título de Bachillerato relacionadas con el grado al que se solicita admisión, según la [tabla de ponderaciones](#) de la Comunidad de Madrid. En todos los casos las materias estarán asociadas a la rama de conocimiento en las que esté adscrito el Grado. Esta calificación global deberá ser igual o superior a la nota de corte de la titulación en el curso previo.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 4. Presentación de las solicitudes de admisión

1. Las solicitudes de admisión se presentarán antes del 5 de junio de 2017
2. La presentación de la solicitud de admisión podrá realizarse:
 - a) En la Sección de Admisión de la UAM, situada en el Edificio Plaza Mayor de la Universidad Autónoma de Madrid, c/ Einstein 5-Isla B, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 (Madrid).
 - b) Mediante remisión por correo certificado dirigido a la sección de admisión de la UAM, antes del 5 de junio de 2017, del impreso de solicitud (por duplicado), junto con las fotocopias compulsadas de la documentación a aportar detallada en el artículo siguiente.
3. La solicitud de admisión estará sujeta al abono por transferencia bancaria de una tasa de solicitud por importe de 70 euros.
4. Las tasas académicas para estudiantes admitidos que se matriculen en titulaciones de la UAM se ajustarán a lo establecido en el Decreto de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid

Artículo 5. Documentación a aportar

En el momento de hacer la solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Credencial de Homologación con expresión de la calificación final (*Resolución de 29 de abril de 2010 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional*). Podrá solicitarse dicha credencial a través de la página del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En los casos de credencial sin calificación final, se podrá proceder conforme establece el punto 11 de la Resolución y solicitar la expedición de una certificación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Si no se dispusiera de la Credencial de Homologación, por no haber sido expedida por el Ministerio de Educación, se presentará el justificante de solicitud de la misma, en espera de que pueda aportar la definitiva en un plazo anterior a la adjudicación de las plazas.
- c) Fotocopia de DNI/ NIE o Pasaporte.
- d) Certificación académica de los dos últimos cursos de educación secundaria. En los sistemas educativos que tengan más de una escala de calificación, deberá constar en la certificación, la escala utilizada.
- e) Acreditación de nivel B2 de conocimiento de idioma español o de la lengua en la que se imparta la titulación solicitada.
- f) Justificación de haber abonado la tasa de solicitud.
- g) Cualquier otra documentación que el interesado considere pertinente: carta de motivación y/o cartas de referencia.

Artículo 6. Constitución de la Comisión evaluadora

1. La Universidad Autónoma de Madrid procederá a la constitución de una comisión evaluadora, presidida por el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y el/la Vicerrector/a de Estudiantes o personas en quienes deleguen.
2. Serán miembros de la citada comisión, el/la Vicerrector/a de Estudios de Grado y el Decano/a –Director/a del Centro al que se adscriba la titulación solicitada o personas en quienes deleguen, además de un miembro de la Unidad de Gestión de Alumnos.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes de admisión por parte de la Comisión evaluadora

1. La comisión deberá valorar la documentación aportada, y emitirá resolución con propuesta de admisión de los candidatos.
2. Las solicitudes, previamente informadas por los centros, se ordenarán en función de los criterios detallados en el Artículo 3.

Artículo 8. Resolución de admisión

1. La Sección de Admisión dictará la resolución de admisión en función de la propuesta emitida por la comisión evaluadora.
2. La resolución tendrá carácter vinculante y determinará la aptitud de los candidatos para acceder a cada grado.
3. La resolución se hará pública antes de la fecha prevista en el calendario publicado que, en cualquier caso, será anterior al comienzo de las clases de ese curso académico.